



# RESOLUCION R-Nº 1235-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2022

Expte. Nº 23.171/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por los Sres. Facundo Martín y Federico Joaquín MONTEROS MOYA, ambos hijos de la Dra. María Cristina MOYA, ex docente de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan se proceda a transferir los fondos correspondientes a la liquidación final por los años de servicios de su madre fallecida el 29 de marzo de 2022, para lo que adjuntan datos de la cuenta bancaria del Sr. Federico Joaquín MONTEROS MOYA y en fs. 17 copia del Acta de Defunción del Sr. Julio Argentino MONTEROS, cónyuge de la Dra. MOYA.

QUE a fs. 12 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, informa la situación familiar declarada a esta Universidad por la mencionada agente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 20.975 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente: *"Al respecto este servicio Jurídico estima que la solicitud efectuada por los Sres. Facundo y Federico MONTEROS MOYA para el pago de los haberes devengados y liquidación final, al tratarse de sumas debidas a la agente fallecida con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al de cuius, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos. Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor de la causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes del causante, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, es-timo que la Universidad puede proceder a abonar las sumas pendientes a los peticionantes de fojas 1, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros."*

QUE a fs. 21 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES comunica que la liquidación final de haberes de la Sra. María Cristina MOYA se realizó en planillas de haberes del mes de abril/2022, cuyo neto liquidado asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SE-TECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 103.793,79) siendo la única suma adeudada.

QUE en dicho informe se aclara que se descontó la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 18.393,66) en concepto de los cargos pendientes de rendir según Res. Nº 938/2021-CI y Res. Nº 93/2022-CI, con el correspondiente mensual de abril/22.

Por ello, atento a lo aconsejado por SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CON-TABLE Y FINANCIERA y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.171/22

ARTÍCULO 1°.- Convalidar el descuento efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 (\$ 18.393,66), en la liquidación final de haberes de la Dra. María Cristina MOYA, ex personal docente (fallecida) de esta Universidad, por los conceptos descriptos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de la liquidación final de haberes a favor de los Sres. Facundo Martín MONTEROS MOYA, DNI N° 29.336.696, y Federico Joaquín MONTEROS MOYA, DNI N° 32.631.111, hijos de la Dra. María Cristina MOYA, ex docente de esta Universidad fallecida el día 29 de marzo de 2022, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los Sres. Facundo y Federico MONTEROS MOYA al momento del cobro, deberán acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1235-2022